



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **Luis Diego Moreno Tovar**, a cargo del demandado **Jorge William Moreno Maya**, así:

- Agencias en derecho en primera instancia \$1.512.000
- Otros gastos \$ 0

TOTAL \$1.512.000

SON EN LETRAS: UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/L.

Medellín, 03 de mayo de 2023

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria

P.C.A.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante:	Luis Diego Moreno Tovar
Demandado:	Jorge William Moreno Maya
Radicado:	05001 31 03 009 2023 00012 00 (conexo 2017-00683)
Asunto:	<ul style="list-style-type: none">- Aprueba liquidación de costas.- Ordena remitir expediente al Juez de Ejecución Civil Circuito.

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente digital a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito, a fin que sea sometido al respectivo reparto y se continúe el trámite de la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

P.C.A.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a9cd0ed7306ea590cb446a4aa3ca2d8eac42be343d5b7c7cfe69c8b485bd8c**

Documento generado en 03/05/2023 03:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>